



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0104

Doctor:

VICTOR HUGO VIDAL/ O QUIEN HAGA SUS VECES

ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA

CALLE 2 # 3-04 PISO 8 CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL

Correo: dir_juridico@buenaventura.gov.co

Notificaciones.judiciales.bun@gmail.com

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0105

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
CARERA 12 # 97-80 PISO 5 BOGOTA

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co -

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2021).

Oficio No. 0106

Doctor:

ADERSON ALEXIMANDRO GUZMAN C.

Ministerio publico

Correo: aaguzman@procuraduria.gov.co

Ciudad.

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0107

Abogado:

REMBERTO QUIÑONES ALBAN

CALLE 7 # 3-11 EDIFICIO PACIFIC TRADE CENTER OFC 1301B

Correo: rembertoqui@hotmail.com

Cel:316-4977621

Buenaventura - Valle del Cauca

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0108

Señores.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
CARRERA 10No 5ª-2

Correo: info@sttdbuenaventura.gov.co - dir_transito@buenaventura.gov.co

Tel:2-2424450

Buenaventura - Valle del Cauca

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0109

Señores.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Correo: notificaciones.judiciales@esap.gov.co

[Tel:601-7956110](tel:601-7956110)- Bogotá

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRÓN
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0110

Señores.

CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Correo: presidencia@concejobuenaventura.gov.co - secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0111

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Email: jurídica@sembuenaventura.gov.co juridicaeducacionbuenaventura@outlook.com

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0112

Señores:

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Email: j06pmgbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0113

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

Email: j02pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 114

Señores:

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

Correo: JUZGADOCUARTOPENALDEL CIRCUITODEBUENAVENTURA@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0115

Señores:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Correo: J03admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0116

Señores:

SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA-BUGA

Correo: sscivfabuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0117

Señores:

SALA PENA HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA.

Correo: sspenbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0118

Señores:

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Correo: oficina.juridica@correounivalle.edu.co

notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0119

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo: notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0120

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO

Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0121

Señor:

CARLOS RUA

Correo: carlosrua@live.com

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura, Valle del Cauca, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0122

Señor:

ISAMAR MOSQUERA BUENO

Correo: mosquerabueno@gmail.com

Radicación:	2021-00011-00
Demandante:	Yerson Arroyo Quintero y otros
Identificación:	14.472.238
Demandado:	CNSC
Asunto:	Fallo de primera instancia
Sentencia Nro.	04

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido de la Sentencia No 4 de enero 19 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela solicitado por el abogado Remberto Quiñones Alban, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO. -** Notifíquese a las partes y entéreseles que contra el presente fallo procede el recurso de **APELACIÓN**, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (Art. 31 Dcto. 2591/91). **TERCERO. – ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** y a la **Rama Judicial** que se publique el presente fallo en sus respectivas páginas de internet oficial(web), y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE LA ALCALDÍA CONVOCATORIA Nro., 947 de 2018, en aras a que todos aquellos interesados en el proceso puedan tener conocimiento de lo decidido y/o ejerzan los derechos a los que haya lugar. **CUARTO. – COMISIONAR** a JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA; JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA; JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA para que notifique A TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE HICIERON PARTE DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SOBRE EL PARTICULAR SE TRAMITARON en dichos despachos del presente fallo. **QUINTO. -** En firme esta providencia, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión por mandato del artículo 31 Ibidem. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ.** (Original Fdo.).

Atentamente,


EMERSON RUIZ GIRON
Secretario